



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/WG.13/2/Add.1  
11 de diciembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones,  
de composición abierta, encargado de  
elaborar un proyecto de protocolo  
facultativo de la Convención sobre los  
Derechos del Niño relativo a la  
participación de los niños en los  
conflictos armados  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 15 a 26 de enero de 1996

OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Informe del Secretario General

Adición

Observaciones presentadas por la Oficina del Alto Comisionado  
de las Naciones Unidas para los Refugiados

[Original: inglés]  
[1º de diciembre de 1995]

1. En general, el ACNUR es decidido partidario de la redacción de un protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados que ofrezca a éstos la mayor protección.
2. Al preparar la presente respuesta, el ACNUR tuvo la ventaja de examinar las observaciones conjuntas de organizaciones no gubernamentales, presentadas por el Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros) preparadas por el Grupo ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño y el Consejo Internacional de Entidades Benéficas 1/.

---

1/ Véase E/CN.4/1996/WG.13/2.

Preámbulo

3. Proponemos que se enmiende el quinto párrafo que comienza con la palabra "Convencidos" de forma que en la cuarta y quinta líneas se lea "el interés superior del niño será una consideración primordial".

Artículo 1

4. Apoyamos la aprobación de este artículo en la forma siguiente:  
"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ninguna persona que no haya cumplido los 18 años de edad participe en las hostilidades".

5. El ACNUR apoya enérgicamente la prohibición de que los niños menores de 18 años participen en las hostilidades. El ACNUR está firmemente convencido de que la participación en las hostilidades es, en todos los sentidos, una experiencia embrutecedora que se debe ahorrar a los niños. Más aún, la Oficina cree que los niños menores de 18 años no tienen la madurez ni la capacidad para adoptar una decisión en relación con su participación en un conflicto armado. No están preparados para comprender plenamente el significado y las consecuencias de tal decisión.

6. En relación con la cuestión de la participación directa e indirecta, el ACNUR tiene una amplia experiencia sobre el terreno en situaciones de conflicto y considera que los niños necesitan protección para evitar que participen en las hostilidades tanto de forma directa como indirecta. Sobre el terreno existe a menudo muy poca diferencia entre esas dos formas de participación. Los niños que se utilizan para desempeñar una función de apoyo, como porteadores, espías y barredores de minas, son en muchos casos tan vulnerables al peligro como los niños que son combatientes reales. Es más, es posible que lo que en un principio implicaba una participación de carácter meramente indirecto se convierta después, por decisión o por necesidad, en una participación directa. El ACNUR es partidario decidido de que la prohibición de la participación se interprete de forma muy amplia para evitar tanto la participación directa como indirecta en los conflictos.

Artículo 2

7. El ACNUR apoya la prohibición total del reclutamiento obligatorio de niños menores de 18 años en las fuerzas armadas, como se establece en la primera frase del párrafo 1 del proyecto de artículo 2.

8. Además, el ACNUR es partidario de que la edad límite para el reclutamiento voluntario sean también los 18 años, y no los 16 años como se propone actualmente en la segunda frase de ese mismo párrafo. Por otro lado, la Oficina es contraria al reclutamiento voluntario incluso cuando se ha obtenido el consentimiento de los padres o tutores legales. A menudo puede ponerse en tela de juicio la verdadera naturaleza del término "voluntario". Como se ha señalado en el estudio sobre los niños soldados, que se ha preparado recientemente en nombre del Instituto Henri Dunant, "Los niños soldados: el papel de los niños en los conflictos armados":

"La inmensa mayoría de los soldados jóvenes no son forzados a participar en el conflicto, pero están sujetos a numerosas y sutiles motivaciones y presiones manipuladoras que son más difíciles de suprimir que un reclutamiento forzado evidente (pág. 30). La línea divisoria entre participación voluntaria y forzada es muy variable e imprecisa (pág. 168)."

9. En las Directrices relativas a los niños refugiados del ACNUR se extrae una conclusión semejante al mismo tiempo que se observa que "Algunas veces [los niños] se incorporan voluntariamente, por una serie de razones: la protección física, la alimentación y otros cuidados, la creencia en la causa, la presión social, la revancha y la aventura" (pág. 85).

10. En relación con el párrafo 3 del artículo 2, el ACNUR apoya la postura adoptada en la respuesta de las organizaciones no gubernamentales anteriormente señalada. Es decir, que si bien el ACNUR cree que es la educación secundaria civil y no el adiestramiento militar lo que sirve al interés superior del niño, estimamos que tal vez sea necesario incluir una cláusula que prevea una excepción para las escuelas y academias militares con objeto de dar satisfacción a los Estados que, de otra suerte, no podrían o no querrían convertirse en partes en el protocolo. En tal caso, apoyamos una cláusula redactada en forma clara y ajustada.

Proyecto de artículo nuevo (pág. 35)

11. En relación con el proyecto de artículo nuevo, el ACNUR apoya la opinión expresada por el grupo de las organizaciones no gubernamentales:

"Si bien es importante impedir el reclutamiento y la utilización de las personas de menos de 18 años por las fuerzas armadas gubernamentales, actualmente la mayoría de los niños soldados prestan servicio en fuerzas o grupos armados no gubernamentales. Por consiguiente, es para nosotros motivo de gran satisfacción que el Grupo de Trabajo haya examinado esta cuestión y se haya esforzado por encontrar una manera de reducir la incidencia de esa participación. Reconocemos la dificultad que representa tratar de obligar a entidades no gubernamentales a respetar un instrumento internacional de derechos humanos y la necesidad de no reconocer esas fuerzas. Al mismo tiempo, el protocolo no cumplirá su objetivo de proteger a los niños de la participación en los conflictos armados a menos que aborde esta cuestión. Apoyaríamos una breve declaración del principio de no reclutamiento y participación en las hostilidades de las personas menores de 18 años, con la correspondiente obligación jurídica para los Estados Partes de asegurar la aplicación de esa disposición."

Artículo 3

12. El ACNUR apoya este proyecto de artículo tal como está redactado.

Proyecto de artículo nuevo (tercero de la página 36)

13. Consideramos que sería más apropiado que se incluyera en el preámbulo.

Artículo 4

14. Si se mantiene la segunda opción de forma que no se permitan reservas a determinados artículos, deberá agregarse también una cláusula que permita la retirada de reservas. Podría emplearse una fórmula semejante a la empleada en el párrafo 3 del artículo 51 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 5

15. El ACNUR apoya este proyecto de artículo tal como está redactado.

Proyecto de artículo nuevo (al comienzo de la página 37)

16. El ACNUR apoya firmemente las propuestas contenidas en este artículo.

Artículo 6

17. El ACNUR apoya este proyecto de artículo tal como está redactado.

Artículo 7

18. El ACNUR apoya este proyecto de artículo tal como está redactado.

Artículo 8

19. El ACNUR es partidario de que para que entre en vigor el protocolo hayan depositado el instrumento de ratificación o de adhesión diez Estados Partes.

-----